

ANEXO I.

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Cuadro de características específicas de la convocatoria para plazas sin valoración de idiomas (De conformidad con lo determinado en el artículo 9.b.2) de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra)

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE	AYUNTAMIENTO DE TAFALLA
---------------------------------	--------------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DE PLAZAS.

Número de plaza en plantilla orgánica	Puesto de trabajo	Nivel	Régimen jurídico	Jornada	Titulación requerida (indicar)	Idiomas preceptivos	Idiomas mérito	Otros requisitos
03.0.2	Arquitecto/a	A	Funcionario	Completa	Estar en posesión del título universitario de Arquitectura o de Grado más el título oficial de Máster universitario que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, o título declarado equivalente.			
03.1.9	Enterrador	D	Funcionario	Completa	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			
03.1.12	Peón Brigada Obras	E	Funcionario	Completa	Certificado de Escolaridad o equivalente.			
03.1.13	Peón Brigada Obras	E	Funcionario	Completa	Certificado de Escolaridad o equivalente.			

03.1.14	Peón Brigada Obras	E	Funcionario	Completa	Certificado de Escolaridad o equivalente.			
05.06	Animador/a Sociocultural	C	Laboral	Completa	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			
05.08	Monitor/a empleo social protegido	C	Funcionario	Completa	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			
05.10	Trabajador/a familiar	D	Laboral	Completa	<p>Acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. • El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. • Título de Técnico Superior en 			

					<p>Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio. Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión del Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

05.11	Trabajador/a familiar	D	Laboral	Completa	<p>Acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. • El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. • Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal 			
-------	-----------------------	---	---------	----------	---	--	--	--

					<p>o auxiliar de ayuda a domicilio. Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión del Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo. 			
05.12	Trabajador/a familiar	D	Laboral	Parcial	<p>Acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de 			

					<p>abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.• Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio. Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión del Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

					<p>Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo. 			
05.15	<p>Trabajador familiar Puesto de trabajo cuyo ámbito de actuación queda circunscrito al ámbito territorial de los Ayuntamientos que integran la Agrupación de servicios sociales de la Zona de Tafalla</p>	D	Laboral	Completa	<p>Acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla.</p> <p>A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. • El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, 			

					<p>establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio. Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión del Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.• El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

					331/1997, de 7 de marzo.			
05.16	Trabajador familiar Puesto de trabajo cuyo ámbito de actuación queda circunscrito al ámbito territorial de los Ayuntamientos que integran la Agrupación de servicios sociales de la Zona de Tafalla	D	Laboral	Parcial	<p>Acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. • El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. • Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del 			

					<p>presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio. Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión del Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo. 			
05.17	Trabajador familiar Puesto de trabajo cuyo ámbito de actuación queda circunscrito al ámbito territorial de los Ayuntamientos que integran la Agrupación de servicios sociales de la Zona de Tafalla	D	Laboral	Parcial	<p>Acreditar la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, según se determine en la normativa que la desarrolla. A tal efecto, se considerarán los siguientes títulos y certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Título de Técnico en 			

					<p>Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.• Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio. Igualmente se considerará acreditado dicho requisito, por hallarse en posesión del Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, y además estar en posesión de alguna de las siguientes certificaciones profesionales: El Certificado de			
--	--	--	--	--	---	--	--	--

					<p>Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.</p> <p>• El Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.</p>			
06.1.1	Técnico/a Juventud	B	Funcionario	Completa	Título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.1.2	Monitor/a Casa Juventud	C	Laboral	Parcial	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.1.3	Monitor/a Casa Juventud	C	Laboral	Parcial	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.1.4	Monitor/a Casa Juventud – Local Joven	C	Laboral	Parcial	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de

								seres humanos.
06.2.2	Portería-Guardarropía-Ordenanza	E	Laboral	Completa	Certificado de Escolaridad o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.2.3	Portería-Guardarropía-Ordenanza	E	Laboral	Completa	Certificado de Escolaridad o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.1	Director/a Escuela Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.2	Educador/a Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.3	Educador/a Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

					equivalente.			
06.4.4	Educador/a Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.5	Educador/a Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.6	Educador/a Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.7	Educador/a Infantil	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.9	Educador/a Infantil-Euskera	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación	Euskera C1		No haber sido condenado/a por

					Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.			sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.10	Educador/a Infantil-Euskera	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.	Euskera C1		No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.11	Educador/a Infantil-Euskera	C	Laboral	Completa	Técnico/a Superior en Educación Infantil, titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil o el título de Maestro/a con la especialidad de educación infantil o título equivalente.	Euskera C1		No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.12	Servicios Múltiples Escuela Infantil	D	Laboral	Completa	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.13	Servicios Múltiples Escuela Infantil	D	Laboral	Completa	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.4.14	Servicios Múltiples Escuela Infantil	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito

					grado o equivalente.			contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.5.10	Profesor/a Música especialidad Lenguaje musical-Piano	B	Laboral	Parcial	<p>Hallarse en posesión de las titulaciones que se exponen a continuación de forma alternativa:</p> <p>1. Título de Estudios Superiores en la especialidad de Lenguaje musical y Piano, o en su caso, el Título de Grado Medio en dicha especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.</p> <p>2. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de Lenguaje musical y Piano.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación</p>			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
06.5.12	Profesor/a Música especialidad Trombón (conocimientos elementales bombardino)	B	Laboral	Parcial	<p>Hallarse en posesión de las titulaciones que se exponen a continuación de forma alternativa:</p> <p>1. Título de Estudios Superiores en la especialidad de Trombón, o en su caso, el Título de Grado Medio en dicha especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre</p>			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

					<p>Reglamentación General de los Conservatorios de Música.</p> <p>2. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de Trombón.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación</p>			
06.5.13	<p>Profesor/a Música especialidad Trompeta (conocimientos elementales bombardino)</p>	B	Laboral	Parcial	<p>Hallarse en posesión de las titulaciones que se exponen a continuación de forma alternativa:</p> <p>1. Título de Estudios Superiores en la especialidad de Trompeta, o en su caso, el Título de Grado Medio en dicha especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.</p> <p>2. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de Trompeta.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación</p>			<p>No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.</p>
06.5.14	<p>Profesor/a Música especialidad Txistu</p>	B	Laboral	Parcial	<p>Hallarse en posesión de las titulaciones que se exponen a</p>			<p>No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito</p>

					<p>continuación de forma alternativa:</p> <p>1. Título de Estudios Superiores en la especialidad de Txistu, o en su caso, el Título de Grado Medio en dicha especialidad expedido de conformidad con el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música.</p> <p>2. Diplomatura o Grado Universitario, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente, y Título profesional de Grado Medio en la especialidad de Txistu.</p> <p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación</p>			<p>contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.</p>
07.01	Técnico/a Igualdad	B	Funcionario	Completa	<p>Título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica</p>			<p>No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.</p>
07.02	Técnico/a Euskera	B	Laboral	Completa	<p>Título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica</p>	Euskera C1		<p>No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.</p>
	Ludotecario/a	C	Laboral	Parcial	<p>Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.</p>			<p>No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.</p>

	Ludotecario/a	C	Laboral	Parcial	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Patinaje	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Patinaje	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Escuela Deporte	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Escuela Deporte	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Escuela Deporte	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Escuela Deporte	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

								seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Atletismo	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Atletismo	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Atletismo	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
	Monitor/a actividades deportivas- Atletismo	D	Laboral	Parcial	Título, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.			No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
03.1.2	Oficial 1ª Brigada Obras	C	Funcionario	Completa	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			
03.1.3	Oficial 1ª Brigada Obras	C	Funcionario	Completa	Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.			

2. REQUISITOS.

- 2.1. Nacionalidad española requerida: Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 2.2. No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos (en las plazas así indicado).

3. TASA:

- 3.1. La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe VI de tramitación convocatorias plazas personal del anexo de tarifas relativo a la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos del Ayuntamiento de Tafalla será dependiendo del nivel de la plaza a la que se opte:
 - Acceso plazas de niveles o grupos A y B : 18,30 euros
 - Acceso plazas de nivel o grupo C: 10,45 euros
 - Acceso plazas de niveles o grupos D y E: 3,75 euros
- 3.2. Forma de pago: El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tafalla. Resulta imprescindible que el número identificativo del documento nacional de identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.

4. FICHA WEB DE LA CONVOCATORIA DEL PORTAL DE LA ENTIDAD LOCAL: (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA)

5. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA OPE Y ENLACE AL BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 100, de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2022, que articula los procesos de estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

[Anuncio - Boletín Oficial de Navarra](#)